

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo VI



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1970

S U M A R I O

	<i>Páginas</i>
EL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	
Actividades del Instituto de Estudios Madrileños durante el año 1969, por <i>Francisco Arquero Soria</i>	9
ESTUDIOS	
La descripción del Monasterio de El Escorial, por <i>Paulo Morigi</i>	15
Madrid en las páginas de un humanista portugués, por <i>Giuseppe Carlo Rossi</i> ...	23
Juramentos de príncipes herederos en Madrid (1561-1598), por <i>María Cristina Sánchez Alonso</i>	29
Algunas noticias sobre pintores cortesanos del siglo XVII, por <i>José M.ª de Azcárate</i> .	43
Apuntes sobre acotaciones musicales en los autos de Calderón, por <i>Manuel Ruiz Lagos</i>	63
Relación anónima del incendio del Monasterio de El Escorial en 1671, por <i>Gregorio de Andrés, O. S. A.</i>	79
Fraude en el puente de Toledo (1673-1680), por <i>M.ª del Carmen Pescador del Hoyo</i> .	85
El Palacio de Monistrol. Biografía de un mayorazgo madrileño, por <i>José María Sanz García</i>	115
Documentos sobre escritores de los siglos XVI y XVII (Continuación), por <i>Mercedes Agulló y Cobo</i>	161
Algo más sobre el abastecimiento de Madrid en el siglo XVIII, por <i>Vicente Palacio Atard</i>	253
Un reglamento educativo de 1701 del Colegio de San Ildefonso, por <i>José del Corral</i> .	277
Una visión crítica del Madrid del XVIII, por <i>Antonio Domínguez Ortiz</i>	299
Noticia bibliográfica de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País en el siglo XVIII, por <i>Francisco Aguilar Piñal</i>	319
Madrid, Felipe V y los toros, por <i>Francisco López Izquierdo</i>	351
Problemas de policía urbana madrileña en el pasado, por <i>José Antonio Martínez Bara</i>	375

Relojes y relojeros del Ayuntamiento de Madrid en el siglo XVIII, por <i>Eloy Benito Ruano</i>	385
Notas geográfico-históricas de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el siglo XVIII (Continuación), por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	397
El Instituto Español.—Sus orígenes (1838-1853), por <i>F. Zamora Lucas</i>	417
Los leones del Palacio de las Cortes, por <i>Enrique Pardo Canalis</i>	441
Dos directores musicales madrileños: Ricardo Villa y Emilio Vega, por <i>José Subirá</i> .	465
Elucidario de Madrid por Ramón Gómez de la Serna (Fragmento del libro «Ramón Gómez de la Serna, en sus obras»), por <i>José Camón Aznar</i>	475
Informe sobre instalaciones deportivas municipales, por <i>Antonio Aparisi</i>	483
Pasos a desnivel y estacionamientos subterráneos en Madrid, por <i>Antonio Valdés y González Roldán</i>	493

MEMORIAS Y RECUERDOS

Noticias y anécdota de los cafés madrileños, por <i>Juan Sampelayo</i>	507
---	-----

TEXTOS

Doce relaciones poéticas de sucesos ocurridos en Madrid y su provincia en los años 1649-1687, edición de <i>José Simón Díaz</i>	531
--	-----

MATERIALES DE TRABAJO

Quisquilia, por <i>Agustín Gómez Iglesias</i>	601
--	-----

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía de Madrid y su provincia, por <i>José Luis Oliva Escribano</i>	621
--	-----

QUISQUILIA

POR AGUSTÍN GÓMEZ IGLESIAS

La provisión del Consejo Real de Carlos V prueba que la idea de reunir varios hospitales pequeños en uno solo partió de los procuradores de las villas y ciudades, reunidos en las Cortes de Segovia de 1532; fue bien acogida por el César Carlos, habida cuenta la argumentación convincente de aquéllos. Así pues, la idea no fue concebida por Felipe II en 1566, según la creencia difundida, aunque llevara a cabo su realización tras unos informes minuciosos y detenidos. El Papa Pío V concedió la necesaria autorización apostólica en 1567, mas los trabajos no comenzaron hasta unos catorce años después.

Y a manera de exégesis y ampliación, doy el texto referente a la Comisión de Hospitales, copioso e interesante en datos sobre esta cuestión. El texto integra el libro manuscrito de *Comisiones y Patronatos que Madrid sorteaba en cada un año*. La compilación se debió al Escribano Mayor del Concejo, don Martín Marcelino de Vergara, cumpliendo acuerdo del propio Concejo, tomado en 24 de mayo de 1715.

Este manuscrito, cuya signatura dentro del Archivo de Villa es ASA 7-46-14, fue ya utilizado por don Timoteo Domingo Palacio, quien ofreció, sin mencionar la fuente, extractos, más o menos amplios, de cada uno de sus capítulos (*Manual...*, Madrid, 1875, págs. 279-348). Nosotros damos aquí el texto íntegro, puesto que, en verdad, lo que interesa son los pormenores.

★ ★ ★

El contenido de la *Quisquilia II* procede, en su mayor parte, de la propia fuente mentada. Agrupa el cometido, las actividades y quehaceres de tres Comisiones —Toros, Plaza Mayor y Panadería— que mutuamente se complementan; y asimismo, los usos y funciones del lugar y sus casas, dentro del complicado mecanismo exigido por una fiesta pública y, muy principalmente, de

las corridas de toros. Completo tal información, que llamariamos funcional, con el apunte de varios documentos, todos ellos correspondientes al año 1846, que añaden precisiones y remates, ya tardíos, sobre este aspecto de la cuestión.

★ ★ ★

Pocos años ha, el Archivo de Villa realizó una indagación en sus fondos, promovida mediante oficio de una de las salas de la Audiencia territorial de Madrid. La motivación personal en absoluto nos interesa; mas, aparte de ella, el mandamiento recababa diversos datos sobre términos anexionados de Fuen-carral y Chamartín, y, asimismo, «certificación literal de los documentos y planos determinantes de las creaciones y delimitaciones de los Distritos del Hospicio y de Buenavista, y de los cambios hechos en los territorios que ocuparon, con indicación de los otros distritos a que pasaron». El Archivo de Villa, y concretamente el firmante, cumplimentó la última parte del oficio, con una buena porción de datos documentales referentes todos ellos, como en el oficio se dice, al terreno comprendido actualmente entre las líneas formadas por la glorieta de Cuatro Caminos, línea divisoria del término de Madrid, caminos más distantes que conduzcan a Chamartín, el paseo de Ronda y por ésta a la mentada glorieta de Cuatro Caminos.

I

1535, marzo, 1. Madrid.—Provisión del Consejo de Carlos V, por la que pide información acerca del número de hospitales madrileños, personas que los fundaron, renta y limosnas..., a fin de fundar el Hospital General, conforme a lo dispuesto en las Cortes de Segovia del año 1532.

Don Carlos, por la divina clemencia Emperador semper augustus, rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la gracia de Dios reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Iherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canarias, de las Indias, yslas y tierra firme del mar Océano; condes de Barcelona, señores de Vizcaya y de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Flandes y del Tirol, etc. A vos el nuestro Corregidor o Juez de residencia de la villa de Madrid, o a vuestro lugarteniente en el dicho oficio, y a cada uno de vos, salud e gracia. Sepades que en las Cortes que mandamos hazer y celebrar en la ciudad de Segovia, el año pasado de myll y quinientos y treinta y dos, por los procuradores de las ciudades y villas de nuestros Reynos, que en ella se juntaron, nos fue fecha relación que a causa de aver en las ciudades, villas y lugares destos nuestros Reynos muchos hospitales se siguen algunos inconvenientes y los pobres y enfermos no son en ellos acogidos y curados como deven, conforme a la voluntad de las personas que los instituyeron. Y para que lo susodicho cesare y se compliesen los cargos con que fueron instituydos sería cosa

muy útil y provechosa que mandásemos que en cada pueblo solamente oviese un espital general, en el qual, se resumyesen todos los otros del y que en los pueblos principales donde se supiese oviese dos, uno para las enfermedades contagiosas y otro para acoger los pobres de otras enfermedades. Y nos suplicaron y pidieron por merçed ansi lo mandasemos proveer o como la nuestra merçed fuese. Lo qual visto por los del nuestro Consejo, fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón; y nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos que luego questa nuestra carta fuere mostrada, llamadas e oidas las partes a quien toca, ayays informaçion y sepais los hospitales que en esa dicha Villa ay y que personas los instituyeron y fundaron y de quanto tiempo a esta parte y con que rentas y limosnas los dotaron y que cantidad es la que al presente cada uno dellos tiene e que cargos y limosnas tienen los dichos hospitales y cada uno dellos de haçer en cada un año y como y de que manera se han conplido y cunplen y que cantidad de maravedises valdrán las casas dellos y cuales son los mas principales y si seria bien a ellos y sus rentas se resumiesen en uno o dos y en quales y quantos dellos sería bien y que utilidad y provecho se seguiria dello e si vernia algund daño y perjuizio y a que personas; y de todo lo otro que çerca desto vieredes que se deve aver. Y auida, escrita en linpio y firmada de vuestro nombre y signada de escrivano ante quien pasare, sellada y çerrada en manera que haga fee, juntamente con vuestro parecer de lo que en ello se deve proveer, la enviais ante nos, en el nuestro Consejo, para que vista se provea lo que sea justiçia. Y no hagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed y de diez mill maravedis para nuestra Cámara. Dada en la Villa de Madrid, a primero dias del mes de março, año del naçimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de mill y quinientos e treinta y çinco años.—Yo el Rey (*rubricado*).—Yo Juan Vazquez de Molina, secretario de sus cesarea y catolicas Magestades, la fiz escrevir por su mandado.—(*Al dorso*). Liçenciatus Polanco (*rubricado*).—Doctor Guevara (*rubricado*).—Registrada: Martín Vergara (*rubricado*).—Martín de Vergara, por Chanciller.

Original en papel. Perfecta restauración con velo de seda y papel japonés. Sello de placa. *Signatura* ASA 2-420-11.

COMISION DE HOSPITALES

Esta Comisión se sortea como las antecedentes, su cargo es asistir los dos caballeros, a quien toca, a las Juntas que se celebran para el buen gobierno y asistencia de los de la Protección del Consejo, los días que por el señor Protector que la preside se señalan. Los hospitales que se comprenden en esto son, el General, que su administrador debe cuidar de la asistencia de los pobres enfermos de éste, y del de la Pasión, que es de mujeres, fundación de Juan González de Armunia, Regidor de Madrid en el año de 1565; los dos de convalecencia y casa de los faltos de juicio, que fundó el Excmo. Sr. Cardenal de Aragón, Arzobispo de Toledo.

El Hospital General se mudó al sitio en que hoy está desde el convento de Santa Catalina de Sena, fundación del Duque de Lerma, era la casa donde se puso recogimiento de pobres mendigantes con el nombre de N. Sra. de la Anunciación, que fundó el señor Felipe II, y Príncipe Felipe III, el año de 1596, a instancias del doctor Cristóbal Pérez de Herrera, protomédico de las galeras de España, hombre singular en

sus discursos, escribió varios tomos sobre diferentes materias políticas y con particularidad el recogimiento de pobres; también ayudó a la fábrica y manutención de esta primitiva casa; la tercera parte de la hacienda que dejó el señor Cardenal Arzobispo de Toledo, don Gaspar de Quiroga, y la eficaz instancia de don Rodrigo Vázquez de Arce, presidente de Castilla. El sitio y aires se tuvo por más a propósito que el que tenía a la bajada del Real Monasterio de San Jerónimo, para la curación de todo género de enfermedades, y a la extensión de esta fábrica contribuyó Madrid con crecidas cantidades y la dotó de renta que fue aumentando en los años sucesivos, de forma que hoy perciben cincuenta mil ducados en cada un año, la mayor parte en sus sisas, como consta de su imposición, y, asimismo, aplicó los fondos que se habían discurrido para la fábrica de la ermita de San Roque, que se había votado y se había empezado a fabricar a las Vistillas de San Francisco, como queda dicho en el origen del voto de esta fiesta.

En el año de 1580 se redujeron al Hospital General el de San Lázaro, que estaba extramuros de Madrid a la Puerta de la Vega, donde se curaban leprosos. El del Campo del Rey, que estaba a las caballerizas de palacio, en donde se curaban solamente mujeres, fundación de Garci Alvarez de Toledo, Obispo de Astorga. En este hospital fundaron el señor Rey don Juan el segundo y la Reina doña Catalina de Aragón, su mujer, en el año de 1421, una hermandad con la advocación de Nuestra Sra. de la Caridad; la santa imagen de este nombre la pusieron en la parroquial de Santa Cruz, por la extinción de esta hospitalidad y haberse agregado sus rentas al General.

El Hospital de los Caballeros que llamaban de San Ginés, fundado en su origen para los peregrinos que venían a visitar la imagen de Nuestra Sra. de Atocha por doña Beatriz Galindo, mujer de Francisco Ramírez, como se dirá en la fundación del Hospital de la Latina; y por haberse dado la ermita los religiosos Dominicos, se mudó junto a la parroquial de San Ginés, de donde se tomó el nombre y sirvió para la curación de personas nobles, enfermos pobres.

El que llamaron de la Paz por una imagen de Nuestra Sra. que puso en él la señora Reina doña Isabel de Valois, mujer del señor Felipe II, tomando este nombre de la que mediante su casamiento se ajustó entre España y Francia, cuyo divino simulacro, por la razón antecedentemente referida, se colocó también en la parroquial de Santa Cruz. Estas dos cofradías son las que asisten a los ajusticiados el día que se ejecuta su castigo.

También el de convalecencia de los pobres, que salían de los referidos hospitales, y estaba en la calle ancha de Foncarral, en donde hoy está el monasterio de San Bernardo. Esta reducción a sólo un hospital para hombres y el de la Pasión para mujeres, y agregación de sus rentas, lo ejecutó el señor Felipe II, en virtud de bulas del santo San Pío V en el referido año de 1580.

El primer administrador que hubo en el Hospital General y a quien despachó título el señor Felipe III, fue el doctor Peña Carrillo, capellán de honor y fraile de la Orden de Santiago. Venérase en él la milagrosa imagen de Nuestra Sra. de Madrid, como queda dicho en el origen y principio de su fiesta.

Antecedentemente estuvo la asistencia de los enfermos y gobierno de este H. G. en la primitiva casa de la Carrera de San Jerónimo, al cuidado de la Hermandad intitulada Siervos de los Pobres, que fundó el venerable caballero don Bernardino de Obregón en el Hospital de la Corte por el año de 1566, siendo el motivo de su retiro haber dado una bofetada a un barrendero que le salpicó en la calle de Las Postas, y el barrendero

se le hincó de rodillas; a él le dio tanto ejemplo, que se retiró a servir a los pobres del referido Hospital de la Corte, habiendo estado con grande estimación desde el año 1552, que vino a Madrid el Duque de Sesar, don Gonzalo Fernández de Córdoba, y trajo por su caballerizo al referido don Bernardino, que murió a 6 de agosto del año 1599. La opinión y virtud de este caballero fue muy singular, enterróse en la capilla mayor del referido Hospital General, y está su cuerpo con grande veneración por los muchos milagros que ha obrado Dios por medio de su intercesión. El año de 1613 fue el primero que concurrió en la Procesión del Corpus esta Hermandad de los Hermanos Obregones y fue el primero también que estrenaron la cruz morada que traen al pecho.

La Junta de Hospitales se compone del señor Protector, que siempre lo es un Consejero del Real de Castilla, el alcalde más antiguo de Casa y Corte, el corregidor de Madrid, el Vicario eclesiástico, los caballeros regidores, a quien toca la suerte en cada año, y el Administrador del Hospital General. Hiciéronse constituciones en el año de 1589, con aprobación del señor Felipe III, y se revalidaron en 12 de setiembre del de 1705, por lo que se omite lo particular que tiene que hacer esta comisión, cuyo origen es el que queda referido.

Los demás hospitales que tiene Madrid se gobiernan por distinta dirección y pertenece a otros tribunales, y no son comprendidos, ni tocan a esta comisión.

No obstante los referidos de que se compone la citada Junta, hay dos o más caballeros que llaman diputados, éstos los nombra el señor Protector, ordinariamente suelen ser caballeros Regidores, celosos y aplicados al servicio de los pobres, a quienes por suerte tocó esta comisión en otros años, que como no dura más que uno, le parece conveniente continúen por inteligentes en el gobierno de estas casas, y sus rentas, y así les encarga no falte su continua asistencia. Su lugar y asiento le han tenido y tienen después de los caballeros regidores, comisarios actuales, precediendo al del Administrador del Hospital General.

Por competencia que hubo con éste y los caballeros diputados nombrados por el señor Protector don Juan de Bilbao y don Julián Moreno, regidores, se hizo nominación para Madrid en los referidos en el primer Ayuntamiento, que se celebró el día 8 de enero del año de 1723, dejando de sortear esta Comisión para la referida competencia, siendo con la calidad de por sólo el referido año, y quitar la duda de la preferencia del asiento, que pretendía el Administrador del H. G. en las juntas que se celebraban.

Por lo que toca a la *sisq del vino, que llaman el maravedí de la cárcel*, pertenece su conocimiento por cédula especial de su Majestad al Protector de los hospitales.

Madrid paga en cada un año 54.000 ducados, en virtud de auto de los señores del Consejo de 30 de marzo de 1615 y cédula de su Majestad de 18 de dicho mes de 1618, en esta forma:

Al Hospital General	24.000 ducados
Al de la Pasión	10.000 »
Al de los Niños Expósitos	10.000 »
Al de los Desamparados	10.000 »
TOTAL	54.000 ducados

Estos se consignaron en las *sisas de la sexta parte*, que no bastando se dieron a Madrid otros efectos, como fueron los 2 maravedís en cada libra de vaca y el aprovechamiento de los corrales de comedias, como se podrá ver en el capítulo de esta comisión de corrales.

Al Real Hospital de la Corte y al de Antón-Martín paga Madrid 19.670 reales a cada uno en cada año, en que está convenido para el derecho y concesión que tienen de 4 maravedís de cada una de las personas que entran a ver la comedia por percibir Madrid todo su producto.

Al Hospital de la Convalecencia de enfermos, que salen del de Antón-Martín, están consignados 2 por auto del Consejo de 10 de febrero de 1654; 2.000 ducados en la *sisa del Rastro de Fuentes* en cada un año, corroborada esta concesión por su Majestad en el año de 1715.

A la Casa de las Mujeres de la Galera se les paga en cada un año de la *sisa del maravedí de la Cárcel* 10.494 reales, por libramiento del señor del Consejo, que tiene esta protección, en el tesorero que tiene nombrado para esta sisa, en que Madrid no interviene más que en dar el dinero de el todo de ello.

II

COLACION Y TABLADO DE TOROS (Doc. 7-46-14. Fol. 81).

Año 1715

Obligaciones de los caballeros de la Comisión: revisión y cuidado de los tablados.

«Los dos caballeros a quien toca esta comisión es su cuidado y cargo el de los dulces, bebidas y repostería para el refresco que se da a la comunidad de Madrid en los días de fiestas públicas de toros, cañas que se hacen en la Plaza Mayor, en el Retiro o en la Priora donde tiene valcón que a este fin hizo a su costa, permitido por especial gracia de S. M. el señor Don Felipe quarto (que está en Gloria) u otra parte donde Madrid asista: reconocer las medidas de los tablados para que no excedan de la planta que estaba hecha, admitir las posturas que se hicieren en los que tocan a Madrid y se sacan al pregón, su pintura, adorno de la Plaza, conducción de arena (que el tenderla es obligación de los empedradores), Puertas y Armados de Toriles, hueco de voca calles y reconocer el día antes de la fiesta con Maestros de obras todo lo executado para la declaración que se hace ante Escribano de su seguridad y ningún riesgo visible.»

Forma de reparto de voletas y balcones en las Fiestas.

«Asimismo les toca repartir las voletas que da Madrid a los caballeros regidores para sus criados, como a las demás personas dependientes de Madrid, que es estilo; mandar pagar el equivalente que está señalado a los oficios de los capitulares a quien no toca Balcón de repartimiento en las Casas de las Carnicerías y Arco de la calle de Toledo, que este se hace empezando por el Decano, y siguiendo los antiguos, entendiéndose de los Balcones que quedan después del repartimiento general del todo de la plaza que se hace por el Mayordomo Mayor del Rey y el Mtro. Mayor de Obras Reales, y se remite a la Sala de Alcaldes, y por el oficio de Gobierno que llaman de Corte se dan las voletas a los contenidos en la memoria firmada que se envía por el Mayordomo Mayor.»

«Esta Comisión está sin uso por haberse suspendido las Fiestas de Toros, como se dirá.»

Manera de pagar los gastos propios de la Comisión.

«El gasto que en esto se hace se paga de los caudales de Propios, corriendo su mayordomo con él, en virtud de órdenes de los Caballeros Comisarios. Y aunque está prohibido por Ley Real, está permitido y tolerado por el Consejo, y se hace bueno en las cuentas de residencia el referido gasto, siendo proporcionado y sin exceso, dispensándole por la autoridad que junto el Ayuntamiento representa en los actos públicos, debiendo arrojar porción de dulces por las ventanas en celebridad de las mismas fiestas...»

COMISION DE TOROS (Doc. 7-46-14. Fol. 178).

Prohibición de las Fiestas de Toros.

«Esta comisión está sin ejercicio desde la última corrida de toros que se executó en la Plaza Mayor de Madrid el año de 1704...»

(Se alude después a los escrúpulos del Rey para prohibir estas fiestas, aunque sirvan para celebrar faustos sucesos...)

Satisfacción de censos con que están grabadas las casas.

«... en que se interesaba el servicio de S. M. y el común en el consumo de los Abastos, cumplimiento de obras pías fundadas con autoridad eclesiástica en las vistas de este festejo, en los Balcones de la Plaza, satisfacción de censos con que están gravadas sus casas, impuestos muchos con facultad de S. M. y licencia de la Cámara, y utilidad en el todo del vecindario de Madrid por los muchos forasteros que con esta ocasión concurren...»

Autorización de festejos que no sean corridas de toros.

(Admite el Rey dispensar esta gracia y permitir en solemnes ocasiones los festejos, con exclusión de las corridas de toros.)

«En el año de 1720, en 22 de octubre, con el accidente del contagio o peste de Marsella, mandó por su Real Decreto se suspendiesen las Comedias, prohibiendo absolutamente las Corridas de Toros y novillos en todo el reyno, por lo que se cree y puede considerarse ociosa esta Comisión.»

Origen e historia de las corridas de toros.

(Origen romano de las corridas de toros. Prohibición del Papa Pío V. Bula de Clemente VIII de 13 de enero de 1596 para su celebración a petición de Felipe II.)

Ajuste, número y precio de los toros de cada corrida. Toros del Rey. Arrastre con mulas.

«El cargo y obligación era ajustar los Toros para las tres corridas que en cada un año había en celebridad de los días de San Isidro, San Juan y Santa Ana, señalando lo plausible de estos con la singularidad de este festejo; era estilo tomar algunas de las vacadas que el Rey tenía en el Real Sitio de Aranjuez, y tan preciso que para estos se hacía Toril aparte por gustar S. M. de admirar la braveza de su ganado; su precio el de 550 reales cada una res, así de estos como de los que se compraban de otros sugetos. Se componía el número de 46 a 50 toros para cada corrida. El año de 1623, estando en la Corte el Príncipe de Gales fue el primero en que en una corrida de toros que se le tuvo se usó el sacar los toros muertos

Pleito de la Diputación del Reyno con el Ayuntamiento sobre distribución de los sitios y repartimiento de balcones en las fiestas.

Se solicita merced de S. M. para que conceda a Madrid utilizar las ventanas de las casas inmediatas a las de Carnicerías, propiedad de Alberto Dávila.

Se alude a la construcción del Arco de la calle de Toledo.

con mulas, celebrando este pensamiento que fue del Señor Corregidor don Juan de Castro y Castilla.»

«La Diputación del Reyno litigó pleyto con el Ayuntamiento en el año 1611, que tuvo principio en la Fiesta de Toros que se executó en 17 de julio de él, sobre el lugar que había de tener, y se le había de dar en las Fiestas de Toros, y por executoria litigada en contradictorio Juicio está resuelto sea, no concurriendo el Rey en las Casas de la Panadería, consecutivo al Consejo Real de Castilla y asistiendo S. M. en el sitio que por planta le está señalado; y así lo previene uno de los Capítulos de las Instrucciones del Reyno que dejó dadas para que se observasen en las Cortes que se celebraron en el año de 1655 y se disolvieron en el de 1658. El repartimiento de los Balcones por la tarde para cualesquiera festejos en que concurra S. M. le hace por planta que para esto está dada, el Mayordomo Mayor y el Maestro Mayor de Obras de Palacio, y se remite a él oficio de la Escribanía de Cámara del Gobierno de la Sala, por donde se dan las voletas a los tribunales y demás personas que les toca, los que pagan el piso según la tasa del suelo en que está el Balcón. En el año de 1668 en el Acuerdo que Madrid celebró en primero de agosto de él, al tiempo que prestó su consentimiento para la prorrogación de Millones que le fue pedido, entre otras cosas que capituló, fue una la siguiente: Que porque esta Villa tiene en la Plaza Mayor de ella unas casas inmediatas a las de las Carnicerías que eran de Alberto Dávila, que las compró en el año de 1632, en la ocasión del incendio de dicha Plaza Mayor, para volverlas a reedificar, y las ventanas de las Casas de las Carnicerías están reservadas como Propios de Madrid, en la planta y repartimiento para todos los festejos y regocijos de los cuales gozan los caballeros regidores a quien toca por su antigüedad y las ventanas de las otras casas agregadas a estas que eran de dicho Alberto Dávila hasta ahora no se han reservado por no haberlo pedido Madrid, y para ella será de mucha conveniencia se la reserven para que puedan gozar de esta comodidad algunos más Regidores, siguiendo su antigüedad, se pone asimismo por condición que S. M. se ha de servir de hacer merced a Madrid de mandar reservar perpetuamente en la dicha plaza y repartimiento las ventanas de dichas casas, que eran de Alberto de Dávila, según y como lo están las de las Carnicerías pues al presente ambas están juntas e incorporadas, y concurre para hacerle esta merced la misma razón para las unas casas que para las otras, y S. M. y los criados de su Real Casa ocupan la de la Real Panadería en las ocasiones de fiestas y regocijos, por cuya atención, y para mayor preservación de la salud de su Real Persona, está desocupada muchos años ha el cuarto principal de la Panadería que rentaba para sus Propios... en cada un año. Y en este recompensa, también propone esta merced.»

«En el año de 1679 fabricó Madrid para ver las fiestas públicas que se hiciesen, la casa que cierra con el Arco la vocacalle de la calle de Toledo, como se dirá en su lugar que parece lo es, la comisión de la Plaza Mayor.»

«Por esta Comisión se satisfacía el cabestrage y todos los gastos de conducir el ganado; los caballeros comisarios acompañaban al señor Co-

Obligaciones de la Comisión.

regidor, a caballo con varas largas, hasta dejar los toros encerrados en la Plaza; tenían el cuidado de que para la fiesta de por la mañana, que llamaban *muestra*, estuviese muy despejada, dando al Alguacil mayor, alguaciles de la Villa, las órdenes convenientes a este fin, para lo qual estaban a caballo durante la referida muestra, en que se corrían 8 ó 10 toros. Ajustaban los toreros para por la tarde y todas las invenciones y juguetes, de dominguillos, lanzadas, de a pie y de a caballo, banderillas, parches, ruedas, mulas, mozos, para ellas, riego y lo demás que pudiese conducir a la mayor diversión.

Esta Comisión se da la mano con la de colación y tablados, y por ellas se reconocerá su antigüedad, como por lo que queda dicho.»

Nueva denegación real para la celebración de la Fiesta de Toros.

(Con motivo de ser el primer año del reinado del rey Don Luis Primero se le consultó en 29 de mayo de 1724 para que autorizara la Fiesta de Toros en el día de San Isidro, y el Rey niega la licencia.)

Pleito entre el Ayuntamiento y los dueños de las casas sobre aprovechamiento de tablados.

«En 25 de noviembre de 1619 estando Pleyto pendiente en el Consejo Real y en poder de Hernando Vallejo, Escribano de Cámara radicado en el oficio de Pedro Martínez, Escribano Mayor de Ayuntamiento, sobre aprovechamiento de los Tablados de la Plaza, en las fiestas ordinarias y extraordinarias, entre el Concejo, Villa y Regimiento, pretendiendo pertenecerle por estar armados sobre Propios de Madrid, y los vecinos o dueños de las casas de la Plaza, alegando la pacífica posesión, ab initio, y que todos autos sobre ello eran a su favor: Por escusar gasto acordado nombrar por una y otra parte sujetos que ajustasen este Pleyto y sobre el ajuste hiciesen escritura obligando a su cumplimiento, la Villa, sus Propios y los dueños de dichas casas, y que dicha escritura se aprobase por el Consejo; el Concejo, Justicia y Regimiento dieron sus poderes a D. Luis de Valdés y Gaspar de Avila, Regidores; y los dueños de dichas casas a don Francisco Sardeneta y Cebrián Granados, y se transigieron y ajustaron en la forma siguiente:

Fallo del Pleyto a favor de los dueños de las casas, con obligación de levantar los tablados y abonar 700 ducados a la Villa en las fiestas extraordinarias.

Que el aprovechamiento de ventanas y tablados en todas las fiestas había de ser para los dueños de las casas, armando a su costa los tablados hasta 16 pies de tendido de la Plaza, con distinción de que en las Fiestas de Toros ordinaria que eran las de San Juan y Santa Ana, hubiese o no cañas, no habían de dar a la Villa cosa alguna; mas en las extraordinarias y en la de San Isidro, que se trataba de hacerla ordinaria, habían de dar 700 ducados en cada una a la Villa para ayuda de los gastos repartidos entre todas las casas según el repartimiento que entonces se hizo. Y la Villa había de cuidar de cobrarlos; y en esta forma y en virtud de dichos poderes otorgaron la escritura ante dicho Pedro Martínez, Escribano de Ayuntamiento en 29 de febrero de 1620, y en 6 de abril de dicho año la aprobaron los S. S. del Consejo, siendo Presidente de Castilla el Ilmo. Sr. Arzobispo de Burgos quien la rubricó; y mandaron se cumpla dicha escritura en todo y por todo.»

Felipe V autoriza una corrida el 15 de mayo de 1725.

Tablados inmediatos a la Casa de Panadería.

Corrida celebrada en 30 de junio de 1725.

(En 15 de mayo de 1725 resuelve el Rey Felipe V que se hagan tres noches de luminarias y se celebre una corrida de toros para conmemorar la venida de la Infanta de España.)

«Las Casas inmediatas a la de la Real Panadería arman los tablados en los tendidos de las dos vocacalles de los Boteros y de la Amargura por haber tomado de orden de S. M. la mitad de los que por uno y otro lado les pertenecía en sus propiedades para el ensanche de las Guardias, cuya orden se dio por el Duque de Alba, siendo mayordomo mayor en 24 de junio de 1633...»

«La corrida de toros que S. M. resolvió se hiciese a la venida de la señora Infanta de España se executó en el día 30 de junio de 1725; fue muy singular por el todo de las circunstancias que para ella se previnieron.»

COMISION DE LA PANADERIA (Doc. 7-46-14. Fol. 207).

(Se remonta el texto hasta los orígenes de la Comisión, el año 1619, «con el fin de que en el Balcón principal de esta Real Casa viesen SS. MM. los festejos públicos que se hiciesen en ella». Habla de los incendios que la destruyeron y de los gastos que se habilitaron para su reconstrucción.)

Prohibición de mesas y bodegoncillos en la Plaza para evitar los incendios.

Reserva y cuidado del cuarto principal de la Real Casa para uso de SS. MM.

Arrendamiento de los cuartos segundos y terceros.

«Acabada la obra acordó Madrid en 2 de junio de 1674 que en los soportales de esta Real Casa no se permitiesen mesas en que se vendiesen ningunos géneros, ni hubiese bodegoncillos por parecer haber sido motivo de los incendios que quedan referidos, y que el cuarto dedicado para S.S. M.M. estuviese desocupado y sólo en él celebrase Madrid sus Ayuntamientos mediante no estar entonces acabadas las casas en que hoy día los tiene en la Plazuela que llaman de la Villa, cuidando del referido cuarto (como era costumbre) el registrador del pan, pues tenía treinta mil mrs. de salario, teniendo obligación el Caballero Comisario a quien por suerte tocase al principio del año, como es estilo, de que dándosele cuenta por el registrador de lo que se necesitase para la manutención y decencia del referido cuarto, Madrid diese las providencias que le pareciesen convenientes...»

(Se refiere después al arrendamiento de los cuartos segundos y terceros: distribución de ellos, percepción del importe del arrendamiento por el Mayordomo de Propios, plazo de arrendamiento de tres años por lo menos, exigencias de higiene a los arrendadores, cuidado de los cuartos, prohibición de quemar leñas o mantener braseros encendidos, obligación de abrir a la persona que fuese a poner las luminarias, y «que hubiesen de ceder los balcones para cualquiera fiesta que Madrid los necesitase, o en ocasión de suplicios, y sólo se les permitía los tabladillos de los postigos altos de los balcones, sin que se maltratase en manera alguna la fábrica...».)

Arrendamiento
de caballerizas.

(Condiciones para arrendar las caballerizas y aposentos que hay en ellas. Percepción del importe de estos arrendamientos por el Mayordomo de Propios.)

COMISION DE LA PLAZA MAYOR (Doc. 746-14. Fol. 211).

Normas para la
situación de los
puestos o cajones en la Plaza.

(Después de hablar de los orígenes de la Comisión, se regula la situación de los puestos de la Plaza, llamados «cajones», número de éstos y obligaciones de los usufructuarios, así como precio del arrendamiento, etc.)

Nueva fábrica
de la Plaza, distribución de balcones y corrida celebrada el 21 de mayo de 1620.

(En el año 1617 se formó una Junta de orden de S. M. el señor Rey don Felipe III, para la fábrica de la plaza que se hizo nueva. El día 4 de dicho año se corrieron toros para probar el ancho y largo, «haciendo el balconaje de madera», «imponiendo los principales de estas posesiones o suelos a censo, sobre la sisa de la sexta parte y las que llaman nominilla o corta de la Plaza». La primera corrida que se celebró para estrenar esta nueva disposición de la plaza, cuya construcción duró dos años, tuvo lugar el 21 de mayo de 1620.)

Obra del Arco
de la calle de Toledo.

«... después por acuerdo de Madrid de 28 de julio de 1679 se resolvió se hiciese la obra de la casa que cerró la vocacalle de Toledo, con el arco para que no se embarazase el paso al comercio...» «... y para que tuviera Madrid balcones donde ver las fiestas públicas en lugar del tablado que se hacía a este fin cada vez que las había...»

Inauguración de
la nueva disposición de la Plaza.

(Importe de la obra, dimensiones, etc. Inauguración el día de los casamientos del Príncipe don Luis y de su hermana doña María Ana Victoria, Reina de Francia. En este día se corrieron máscaras y hubo iluminación. De aquí datan las pinturas de la fachada de la Casa de Panadería.

Supresión de
puestos y nueva autorización.

Se desocupó la Plaza, con este motivo, de puestos y cajones y quedó prohibida la venta, pero después de algún tiempo vuelve a autorizarse que se sitúen los vendedores.)

Distribución de
los balcones del nuevo Arco de la calle de Toledo.

«En cuanto a las casas del Arco de la Calle de Toledo que fabricó Madrid, como queda dicho, se previene que el útil de las viviendas quedó para los dueños de quien era el sitio, y para Madrid el uso de los Balcones de primero, segundo, tercero y cuarto suelo, en todas las fiestas públicas, y los Balcones quintos para los referidos dueños, por escrituras que a este fin se hicieron.»

Reclamación del
dueño de la casa
número 37 para
que se le abone

(Doc. 486-52. Año 1846)

(El dueño de la casa número 37 de la Plaza Mayor solicita que se le abonen 14 ducados, importe designado por ocupar cuatro

el balcón que han ocupado cuatro regidores.

regidores su balcón durante las fiestas celebradas. En el expediente aparecen unidas las invitaciones correspondientes.)

(Doc. 486-54. Año 1846)

Reclamación de la Beneficencia de cierta cantidad que debe cobrar por cada balcón ocupado en las Fiestas de Toros.

(La Junta de Beneficencia en escrito al Ayuntamiento reclama el impuesto de cierta cantidad que debe percibir por los balcones ocupados en la Plaza Mayor cuando se verifiquen corridas de toros, según escrito que se acompaña en el que se dice:

«Por Real Orden de 24 de febrero de 1675 se dignó S. M. mandar que en las corridas públicas de Toros que se celebren en la Plaza Mayor de Madrid en funciones reales, se impusiese a beneficio del Hospicio, dos ducados en cada balcón de primero y segundo alto y de los entresuelos, y uno en cada balcón de tercero y cuarto alto.»

(Doc. 486-57. Año 1846)

Tarifa de precios para la corrida de toros que con motivo del matrimonio de S. M. la Reina, tuvo lugar en 1833.

(Se hace entrega a la Administración de Propios de los billetes para la corrida que ha de celebrarse, se anuncian por bando los precios, y dicho Admor. presenta sus cuentas y el total de la recaudación, que asciende a la cantidad de 19.656 reales.)

(Doc. 486-51. Año 1846)

Billetes remitidos por la Mayordomía Mayor de S. M. para que el Ayuntamiento asista a la función real de toros, celebrada con motivo de la boda de Isabel II.

(Solicita el Ayuntamiento, de la Mayordomía Real el envío de cinco balcones principales contiguos, por lo menos, sin perjuicio de otros 24 «que por regalía corresponden al Cuerpo» para que el Ayuntamiento pueda distribuirlos entre los familiares de sus individuos.)

(Doc. 486-31. Año 1846)

Confección de una colgadura de terciopelo carmesí.

(Expediente que trata de la confección de una *colgadura de terciopelo carmesí* con adornos para los huecos, balcones, rejas y puertas de la fachada de la Casa Consistorial, en los Festejos que han de celebrarse con motivo de las bodas de la Reina.)

(Doc. 486-43. Año 1846)

Revoco y pintado de la fachada de la Casa Consistorial.

(Expediente sobre el revoco y pintado de la fachada de la Casa Consistorial, con motivo de los festejos de la boda de la Reina. Importe, 37.000 reales.)

(Doc. 4-86-20. Año 1846)

La Mayordomía Real solicita lugares en los balcones para sustituir a los llamados «nichos».

(La Mayordomía Mayor de S. M. con motivo de las Fiestas de las bodas de la reina Isabel II, envía al Ayuntamiento un escrito en el que pide que se le envíen ciento once localidades para sustituir a los llamados «nichos» que antes le remitían con ocasión de festejos similares, para distribuir entre «autoridades y corporaciones del Estado y de la Real Casa». El Ayuntamiento contesta diciendo que a los «nichos» sustituyen hoy las llamadas galerías, pudiendo usar de ellas la Real Casa en su derecho.

La Mayordomía une copia del bando de 1833 en el que se recuerda la obligatoriedad de los dueños de los balcones a prestar éstos.

La Mayordomía une a su escrito copia del bando de 19 de junio de 1833, en el que se obliga a los inquilinos a dejar libres sus balcones para que los ocupen las personas a quienes correspondan mediante presentación de sus billetes rubricados. La falta de este requisito estaba penada con cuatro años de destierro y multa de doscientos ducados. Se indica el precio que hay que abonar a los dueños de los balcones, y el beneficio que recaerá de estos ingresos en el Hospital Real.

Total de billetes de galería entregados a S. M.

Relación y distribución de los 1.500 billetes de galería, que es lo que en total ha pedido S. M. «según acuerdo mutuo de ambas partes».)

* * *

(Doc. 4-86-21. Año 1846)

Distribución de billetes en las corridas de toros.

(Expediente sobre distribución total de los billetes para las corridas de toros que se celebren en la Plaza Mayor. Fecha 13 de octubre de 1846.)

* * *

Doc. 4-86-18. Año 1846)

Reclamaciones de personas que se creen con derecho a balcón en las Fiestas de la Plaza Mayor.

(Expediente que contiene las reclamaciones que varias personas de la nobleza y otras hacen para que tenga valor el privilegio real concedido para el uso de un balcón en las Fiestas que se celebren en la Plaza Mayor.

Se inicia el expediente con escrito del Apoderado de los Condes de Montefuerte, que poseen las vinculaciones y bienes de don Rodrigo de Tapia, a quien le fue concedido el privilegio de utilizar un balcón de la Plaza.

Hay también un escrito del Capellán Decano de la Capilla de las Descalzas Reales, alegando su prerrogativa para disfrutar de un palco en la Plaza.

En varias ocasiones se remite copia del privilegio real por el que se concedió el balcón que en las reclamaciones se solicita.)

* * *

(Doc. 4-86-12. Año 1846)

Relación de los
inquilinos que
ocupan todos los
cuartos de la Pla-
za Mayor.

(Se encarga al Celador de policía urbana del distrito de la Audiencia que proceda a formar una lista, bajo su más estrecha responsabilidad, de los inquilinos que ocupan todos los cuartos de la Plaza Mayor. 13 de octubre de 1846.)

* * *

(Doc. 4-86-6. Año 1846)

Informa del
Archivo sobre los
derechos de la
Grandeza al dis-
frute de ciertas
localidades de la
Plaza Mayor.

(La Comisión de festejos, por indicación del señor Corregidor, acuerda que el Archivo informe sobre el presunto derecho que tiene la Grandeza a usar los Balcones de la Plaza Mayor, o determinadas localidades de ellos.

El Archivo informa en el sentido de que no existen antecedentes concretos que abonen dicho derecho y que se atiene al repartimiento que se hizo en el año 1631 para las fiestas de Santa Ana. «... es una copia del que por aquella vez dice mandó S. M. guardar para aposentar los Consejos, Grandes y demás personas...». Y dice que puede servir de ejemplo alegable en esta fecha —9 octubre 1846—, vísperas de funciones reales, ya que aquel derecho les favorecía en las de Santa Ana, consideradas como ordinarias.)

III

«Desde el año 1768 había estado Madrid dividido en ocho cuarteles, con ocho barrios cada uno, que hacían un total de 64 de estos. En 6 de junio de 1802 se modificó aquella división, estableciendo 10 cuarteles en lugar de ocho, y 62 los barrios en vez de 64. Así continuó hasta 20 de enero de 1835, en que se planteó la que hoy rige.» En esta división BUENAVISTA no existía como tal distrito y sí sólo como un barrio que «principia en la calle del Espíritu Santo, esquina a la Ancha de San Bernardo, siguiendo por ésta la de la Luna, Pizarro y el Rubio termina en la del Espíritu Santo, donde empezó». Como se ve el barrio de Buenavista no tenía ninguna relación topográfica con el Distrito que muchos años después se creó.

Otro barrio, Hospicio, que «empieza en la puerta de Fuencarral o de Santo Domingo, sigue por la calle Ancha de San Bernardo, del Espíritu Santo, Corredera Alta de San Pablo, San Vicente Alta, Fuencarral, Puerta de Bilbao y por la Ronda vuelve al Portillo de Fuencarral donde comenzó».

Así se dice en las Noticias Topográfico Estadísticas sobre la Administración de Madrid, por el Alcalde Constitucional don Fermín Caballero, cuya signatura es la de 4-122-5. Según los antecedentes que se custodian en este archivo, relativos a la división administrativa de los años 1838 y 1840, el distrito del Hospicio tenía por líneas: «Desde la Puerta de Bilbao, el remate de la calle de Fuencarral, la Corredera Alta de San Pablo y la Pla-

zuela de San Ildefonso, la Corredera Baja, la calle de Tudescos, las calles de Jacometrezo y Hortaleza, todas inclusive.» En las afueras el barrio de Chamberí «está comprendido entre el Camino de Francia inclusive, y el de la Fuente Castellana, desde la Puerta de Santa Bárbara hasta el término de Chamartín». En la antedicha división, lo que después pasó a llamarse Buenavista, se le conocía por distrito de Aduana y tenía por límites: «la calle de Hortaleza, exclusive, y las calles de Montera, Alcalá y del Pósito, inclusive. En las afueras tenía el barrio de la Plaza de Toros, que se comprende entre el Camino de la Fuente Castellana y Chamartín por la Puerta de Santa Bárbara y por la de Alcalá, los dos cuarteles de la línea divisoria del Norte y del Sur». Como puede verse los barrios de Chamberí (distrito del Hospicio) y Plaza de Toros (distrito de la Aduana) eran colindantes y estaban separados entre sí por el Camino de la Fuente Castellana hasta Chamartín. El primero a su izquierda y el segundo a su derecha, en dirección Sur-Norte.

En la división del año 1845, tampoco existía todavía el distrito de Buenavista, pero sí el del Hospicio.

Dicha reforma se aprobó el 15 de julio de 1845, según acta que existe en este archivo y figura muy claramente en el documento signatura 4-22-86, impreso a modo de bando, cuyo título y contenido en lo que en el Mandamiento se pide es: «Estado que demuestra la división de Madrid, ejecutada con acuerdo del Excm.º Ayuntamiento Constitucional en el año 1845 por el Alcalde Constitucional que suscribe.» Los cuarteles son dos, el del Norte y del Sur, cada uno con cinco barrios. Los barrios del Norte son: «Norte, 89.870: Palacio, Universidad, Correos, Hospicio y Aduana», y los del «Sur, 98.357: Congreso, Hospital, Inclusa, La Latina y Audiencia». Al pie se dice: «Madrid, 20 de julio de 1845. El Alcalde Constitucional de Madrid, Manuel de Bárbara.» La Zona delimitada por el mandamiento está comprendida dentro del barrio de Chamberí, cuya descripción es: «Chamberí, 800: Desde la Puerta de Bilbao y Camino de Francia, exclusive, hasta la Puerta de Santa Bárbara y Camino de la Fuente Castellana, dejando ésta fuera y siguiendo por dicho camino hasta el término de Chamartín.» Los números indican el de habitantes.

Hasta el año 1861 rigió la división municipal que se ha dicho, en cuyo año se lee en el acta de la sesión del Pleno celebrada el día 17 de enero:

«Se fija el número de Distritos en 10 y el de barrios en 100, en lugar de los 89 que hoy existen, número que se presta poco a una división equitativa y se mudan los nombres de Distrito de Correos y el de Aduana, sustituyéndolos con los de Centro el primero y BUENAVISTA el segundo, porque si los nombres han de tener alguna significación, ni en el uno está ya el edificio de Correos ni en el otro el de la Aduana.» Esta es, pues, la fecha en que BUENAVISTA aparece como distrito.

Así el número de distritos se mantiene en diez, sin más variación en su denominación que Centro en lugar de Correos, Buenavista en lugar de Aduana. Lo mismo resulta del documento signatura 5-426-9, que transcribimos en su título y en las partes que interesa, a saber: «Estado que demuestra la nueva división de Madrid, desde 1.º de enero de 1863, en 10 distritos, veinte parroquias y cien barrios, acordada por el Excmo.º Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa, en 17 de enero de 1861, y aprobada por Real Orden de 4 de octubre de 1862.» Como último de los barrios de los diez que comprende el Distrito del Hospicio, se describe el de «Chamberí, 2.476: Desde la Puerta de Bilbao y Camino de Francia, exclusive, hasta la Puerta de Santa Bárbara, y camino de la Fuente Castellana, dejando ésta fuera y siguiendo dicho camino hasta el término de Chamartín». Al pie del documento: «Madrid, 1.º de diciembre de 1862. Por acuerdo del Excm.º Ayuntamiento Constitucional: Camilo García, Secretario.»

Así pues, la zona referida en el Mandamiento sigue siendo distrito del Hospicio, barrio de Chamberí.

En el expediente, signatura 9-412-5 de este archivo y con fecha 10 de enero de 1879, figura la anterior división administrativa de Madrid en diez distritos y cien barrios, omitiéndose la división parroquial de la misma, que en los anteriores se mencionaba. Los distritos y barrios tienen en ella los mismos límites que en la de 1862.

Hasta la división administrativa de la ciudad aprobada en principio por el Excmo. Ayuntamiento el 15 de julio de 1898, y definitivamente el día 4 de noviembre del mismo año, que por bando de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 1902 se dispuso empezara a regir desde el 1.º de diciembre siguiente, la zona que nos ocupa siguió perteneciendo a los mismos distritos y barrio de Hospicio y Chamberí, pasando en tal fecha a ser Distrito de Buenavista parte de la misma, o sea la comprendida al Este de la actual avenida del Generalísimo.

En el Nomenclátor oficial de las vías públicas de Madrid, del año 1947, último publicado, figura la descripción del distrito como sigue: «Distrito de BUENAVISTA: Avenida del Generalísimo, desde el límite, paseo de la Castellana, calles de Miguel Angel, Almagro plaza de Alonso Martínez y calles de Génova y Argensola, Barquillo y Alcalá, hasta el límite.»

Así pues, desde 1902 dejó de formar parte de Hospicio y se agregó a Buenavista la zona comprendida entre la actual avenida del Generalísimo, hasta el antiguo Camino Alto de Chamartín, dejando este último de ser límite entre distritos. El resto de la zona descrita pertenece desde aquella fecha al distrito de Chamberí, delimitado como sigue: «Distrito 3.º de Chamberí: Calle de Bravo Murillo desde el límite, glorieta de Quevedo, calle de San Bernardo, Palma, Fuencarral, glorieta de Bilbao, calles de Sagasta, Almagro, Miguel Angel, paseo de la Castellana y avenida del Generalísimo, hasta el límite.»

En cuanto a los barrios que desde 1902 se dividía la zona tantas veces mencionada eran: Barrio de Cuatro Caminos, desde la calle de Bravo Murillo hasta la actual avenida del Generalísimo y el resto barrio de la Prosperidad.

Es de observar que todo cuanto queda dicho se refiere sólo a las divisiones administrativas, pero que las divisiones judiciales no coincidían casi nunca con aquéllas; sólo en la reforma de 1861 se hicieron esfuerzos para conseguir una unificación, y así en el acta del Pleno de enero de 1861 en que se aprobó la división que hemos reseñado parcialmente, se lee (fol. 38): «La división judicial puede realizarse muy fácilmente sin aumentar los gastos de este ramo, haciendo entrar en Madrid los dos Juzgados de las afueras del Norte y del Sur y agregando los demás pueblos que formaban parte de estos a los más inmediatos como estaban anteriormente.»

Anteriormente, por Real Decreto de 11 de setiembre de 1849, se mandó que el casco de la Villa de Madrid se distribuyese en siete distritos judiciales proporcionados, y se creó un nuevo Juzgado de las afueras, con residencia en el barrio suburbano de Chamberí, en un todo igual en categoría y consideración a los Juzgados del interior, y formando cuerpo con ellos» (*Madrid en la mano*, por P. L. F. M., 1850, pág. 427). «Por Real Orden de 21 de febrero de 1850 se ha dispuesto que la Villa de Fuencarral y el Real Sitio de El Pardo quedan incorporados también al distrito judicial de las afueras de esta Corte» (*Ibidem*, pág. 432).

Se ve, pues, que los distritos administrativos no coinciden con los judiciales y que en éste último aspecto la zona que nos ocupa dependía del Juzgado de Chamberí, que en 1850 tenían una amplísima jurisdicción territorial.

En cuanto a los caminos y otras vías y cambio en las denominaciones, entendemos que son de especial interés los que se mencionan en el mandamiento, o sea el de Francia y el que entre los que conducen a Chamartín es el más distante, o sea el Camino de la Fuente Castellana, límite del barrio de Chamberí, como se ha visto.

En el plano de don Carlos Colubí de fecha 19 de agosto de 1889, aparecen las vías que actualmente van desde la glorieta de Bilbao hasta el término de Chamartín, siguiendo la línea Quevedo-Cuatro Caminos-Carretera de Francia, con las denominaciones: «calle de la Mala de Francia» (la glorieta de Cuatro Caminos no aparece rotulada con nombre alguno) y «Carretera de Francia».

En el mismo plano el Camino que hoy es la calle de Rodríguez Marín, aparece rotulado «Camino de Chamartín» y parte de la Fuente Castellana. En su final existe marcado un hito T. M., lo cual coincide con lo que en la primera parte de este escrito se dice, o sea, que uno de los hitos del término de Madrid estaba en el camino de la Fuente Castellana, el cual fue removido en la ampliación a que se refiere la R. O. de 6 de diciembre de 1846, cuyo artículo 4.º hemos transcrito.

En el plano de Madrid y su término municipal por P. Núñez Granés, la calle Mala de Francia y Carretera de Francia aparecen con el nombre de «Bravo Murillo», y en el mismo plano puede verse un camino que nace al final de la calle Pinar, la cual lo hace a su vez en el Obelisco (antigua Fuente Castellana), atraviesa el paseo de Ronda y se dirige a Chamartín, estando rotulado desde la Cruz del Rayo hasta el Ventorro de la Cruz del Rayo «Camino del Mosquito». Consultada la publicación que obra en este archivo *Ayuntamiento de Madrid-Guía Oficial de las Vías Públicas de su término municipal, año 1928*, se ve que la denominación «actual»: «Ramón Lázaro», coincide con la antigua: Chamartín (Camino Alto), «y la fecha del acuerdo 26 de marzo de 1924». En el *Nomenclátor Oficial de las Vías Públicas de Madrid*, año 1947, último que se ha publicado, se lee:

«Rodríguez Marín (Muñoz Seca, Ricardo Fuente, General Sanjurjo, Ramón Lázaro, Mosquito y Chamartín (Camino Alto). Principia Joaquín Costa, 49, termina límite.»

No se hace mención en estos Nomenclátor y Guías del Camino Mala de Francia o Carretera de Francia, pero en el *Yndice de las calles y plazas de Madrid, año de 1850*, bajo: «Calles y plazas, nombres que actualmente tienen», se lee: «Bravo Murillo», y bajo «Acuerdos del Ayuntamiento por los que han variado de nombre», se lee: «De 13 de octubre 1875. Antes Mala de Francia o Carretera de Francia.»